



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	73-585-40-89-003-2024-00043-00
Accionante:	WILLINGTON GIRALDO CARTAZAR Identificado con la C.C. 5.995.594
Accionado:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PURIFICACIÓN- Sede Operativa de Purificación
Providencia:	Auto sustanciación
Asunto:	Auto admite acción de tutela

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por WILLINGTON GIRALDO CARTAZAR Identificado con la C.C. 5.995.594 en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PURIFICACIÓN, a través de la cual solicita se le amparen sus DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, EL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela incoada por WILLINGTON GIRALDO CARTAZAR Identificado con la C.C. 5.995.594 en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PURIFICACIÓN, a través de la cual solicita se le amparen sus DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la acción de tutela y este proveído por el medio más expedito y eficaz a la entidad accionada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, de contestación a la misma, para lo cual se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad y el respectivo poder en caso de actuar por intermedio de apoderado.

TERCERO: VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA, toda vez que este podría resultar afectado con la decisión. Por lo tanto, se correrá traslado de la demanda constitucional para que se pronuncie al respecto

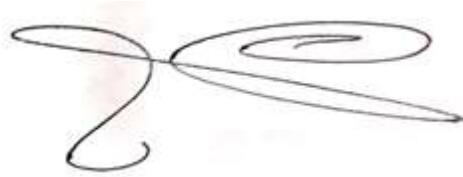
CUARTO: Por secretaria notifíquese la acción de tutela y este proveído por el medio más expedito y eficaz a la entidad vinculada, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, de contestación a la misma, para lo cual se debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad y el respectivo poder en caso de actuar por intermedio de apoderado.

QUINTO: Correr traslado de la presente Acción de tutela al señor Agente del Ministerio Publico, para los fines pertinentes.

SEXTO: ORDENAR que la notificación a las entidades accionadas y a los demás intervinientes se realice por los medios electrónicos disponibles, haciendo uso de

cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo, en cumplimiento al artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOT I F Í Q U E S E

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez